



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
PRÁCTICA EDUCATIVA**



DEFINICIÓN

El Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), el Acuerdo 010 de 2008 expedido por el Consejo Superior y el Acuerdo 020 de 2011, expedido por el Consejo Superior, en el Artículo 5, establecen que el Instituto Pedagógico Nacional (IPN) es un espacio preferente para el desarrollo de la práctica educativa de los programas de la UPN. En ese sentido, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del (IPN) establece el Instituto como “una escuela de maestros que contribuye a la formación en tanto invita a que los maestros en formación conozcan, comprendan y actúen en las dinámicas del aula y de la vida escolar, una oportunidad para articular los conocimientos adquiridos en la Universidad, a los saberes, las propuestas y las prácticas de sus maestros.” (IPN, 2018, p. 48).

Por ello, la práctica educativa se entiende como el proceso de formación, conceptualización, innovación y reflexión-acción, en función del proceso académico y convivencial de los Maestros(as) en Formación (MEF). Es así, que la práctica educativa afianza los procesos educativos en torno a una disciplina y la enseñanza de un saber en la escuela y la interacción con los diferentes acontecimientos que son parte de la vida escolar y convivencial que aportan a la práctica pedagógica y a la comunidad educativa.

PROPÓSITOS DE LA PRÁCTICA EN EL IPN

- Contribuir a la formación integral de los MEF para que conozcan, comprendan y actúen en las dinámicas del aula y de la vida escolar, articulando los conocimientos y saberes adquiridos en la Universidad para desenvolverse como educadores.
- Fomentar en los MEF su participación teórica, práctica y experimental en los diferentes espacios de observación e intervención institucional.
- Promover la innovación y la investigación en los diferentes momentos de construcción e implementación de espacios de práctica en el IPN y así propiciar acercamientos académicos, pedagógicos, lúdicos, didácticos y colaborativos entre la UPN, el IPN y otras instituciones que soliciten desarrollar su práctica en cualquier espacio educativo y escolar del IPN.
- Propiciar reflexiones pedagógicas a través de la intervención e incidencia de la práctica educativa y pedagógica de los MEF, los maestros tutores del IPN y maestros asesores de la práctica.

- Diseñar alternativas de enseñanza (unidades didácticas, proyectos educativos, proyectos pedagógicos, proyectos de aula, entre otros) en procura de la formación o el desarrollo de los miembros del IPN en la cual participen los maestros en formación, cuyo propósito es producir saber pedagógico.
- Evaluar, orientar y hacer seguimiento a proyectos que se presenten para ser desarrollados en el IPN por parte de las unidades académicas de la UPN.

ESPACIOS DE PRÁCTICA EN EL IPN

Las diez áreas (Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Humanidades Lengua Castellana, Humanidades Lengua Extranjera, Filosofía-Ética-y-Religión, Matemáticas, Tecnología, Educación Física, Música y Artes), la sección de Educación Especial, la sección de Educación Preescolar, Bienestar y Orientación Escolar, los talleres, los espacios de los énfasis, las actividades extraescolares, los proyectos transversales, los proyectos institucionales, los Proyectos Pedagógicos Integrados (PPI) son los espacios preferentes para el desarrollo de la práctica pedagógica.

Los maestros y profesionales encargados de orientar la Práctica Pedagógica lo harán de acuerdo con los lineamientos del PEI, los lineamientos curriculares y el funcionamiento en el IPN, entendiendo el carácter dinámico que la educación y la pedagogía implican.

Otras instituciones educativas o de otro tipo de formación que no tengan orientación hacia la formación de docentes podrán desarrollar práctica en el IPN, previa solicitud a la Dirección del IPN, instancia que solicitará concepto a Coordinación de Práctica, a las coordinaciones de sección o al Consejo Académico según sea el caso.

MODALIDADES DE LA PRÁCTICA

Las modalidades de la práctica establecidas por el IPN son las mismas establecidas en el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional y atienden a los tipos de práctica establecidos en este. En el instituto se resaltan:

- Observación:** Los MEF permanecerán en el IPN en el ejercicio de observación activa de las dinámicas escolares de cada uno de los espacios donde se realiza la práctica en jornada regular o extracurricular con tiempos establecidos por el IPN.
- Intervención:** Los MEF podrán asistir parcialmente al IPN, en los horarios acordados en el marco del desarrollo de las actividades de práctica con propuestas pedagógicas de intervención aprobadas en el aula o en diferentes espacios educativos y escolares de acuerdo con la modalidad de la práctica educativa formalizada por el programa de la UPN y previo acuerdo entre los maestros asesores, tutores IPN y MEF.
- Mixta:** Los MEF permanecerán en el IPN en el ejercicio de observación de las dinámicas

escolares en jornada regular o extracurricular y eventualmente en intervención de acuerdo con la modalidad de la práctica pedagógica formalizada por el programa de la UPN y previo acuerdo entre los maestros asesores, tutores IPN y MEF.

- d) Mediada por las TIC:** Desarrolladas en espacios y contextos particulares definidos por el IPN. Se realizan a partir de la apropiación y el uso de las mediaciones pedagógicas y educativas propias de esta modalidad con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones que disponga el Instituto.
- e) Investigativa:** Los MEF, como otros profesionales de otras instituciones educativas que deseen desarrollar sus investigaciones de pregrado o posgrado, tomando como referente los procesos educativos y pedagógicos del IPN, podrán realizar procesos de investigación que deben ser avalados por el director del IPN previo concepto de las instancias pertinentes, con el compromiso de que el Instituto tenga conocimiento de las publicaciones, atendiendo a las normas nacionales e institucionales de la protección de datos. Con las instituciones diferentes a la UPN, se pueden establecer intercambios de colaboración institucional por el desarrollo de investigaciones en el IPN.

COORDINACIÓN DE PRÁCTICA

El IPN cuenta con un maestro(a) encargado(a) de coordinar las actividades propias de la Práctica Educativa en el Instituto. Dicho maestro(a) lidera la gestión e implementación de las prácticas, en los diferentes espacios del IPN.

Son funciones del Coordinador de práctica las establecidas en el PEI:

- Liderar y apoyar con los maestros del IPN, la UPN y otros centros de educación superior procesos de práctica y proyección social.
- Participar en el Consejo Académico y en otros comités de la institución en que sea requerido.
- Asesorar y apoyar a la Dirección en la planeación y evaluación institucional.
- Realizar diagnósticos del estado y supervisión de la práctica en el IPN.
- Establecer la proyección de práctica para el año lectivo.
- Liderar espacios pedagógicos de reflexión en diálogo con las licenciaturas de la UPN y las áreas del IPN.
- Fomentar la participación de los maestros en formación en la vida institucional.
- Generar aportes en procesos investigativos relacionados con la práctica y proyección social.
- Coordinar con el Consejo Académico y las áreas la realización del Encuentro de Práctica Educativa en el IPN que convoca a maestros en formación, docentes titulares de la IPN y otras instituciones.
- Coordinar con las áreas y dependencias involucradas IPN - UPN la realización de eventos de divulgación y promoción de cursos de extensión.
- Representar al IPN en eventos y reuniones de su competencia.

MAESTROS TUTORES DEL IPN

Los(as) maestros(as) tutores(as) del IPN son los encargados(as) de acompañar y orientar los procesos pedagógicos propios de la prácticas en relación con los saberes, los espacios académicos y convivenciales que hacen parte de las múltiples dinámicas del entorno escolar y educativo.

Estos(as) maestros(as), en su calidad de tutores brindan espacios de acompañamiento, seguimiento y retroalimentación de las actividades planeadas en cada modalidad de práctica, teniendo presente los acuerdos establecidos en el marco de los propósitos formativos de cada licenciatura o programa y los propósito formativos y educativos del instituto. Por ello, acompañan los procesos de observación, innovación, investigación y trabajos de grado según acuerdos y responsabilidades adquiridas previamente con estas. En consecuencia, los(as) maestros(as) tutores(as) del IPN retroalimentan el trabajo pedagógico de los MEF durante su proceso en cada semestre teniendo como hoja de ruta los acuerdos y el cronograma de actividades planteadas para su desarrollo en el marco de la práctica pedagógica.

Con el fin de afianzar el desarrollo de práctica los(as) maestros(as) tutores(as) del IPN mantendrán una comunicación asertiva y clara de los límites y posibilidades de la práctica durante el semestre que tengan a su cargo. Vincularán a los MEF en actividades de la vida escolar como reuniones de maestros, comités y procesos en los que considere se aporta significativamente a la práctica. Los MEF siempre estarán acompañados por los(as) tutores(as) en los espacios con estudiantes del Instituto.

Los(las) maestros(as) tutores(as) mantendrán contacto directo con los(as) maestros(as) asesores(as) de la práctica de cada licenciatura o programa como parte del seguimiento y acompañamiento de la práctica, y con la Coordinación de Práctica del IPN si se presenten inconvenientes o dificultades que alteren el sano funcionamiento de la misma.

MAESTROS EN FORMACIÓN – MEF-

Un(a) estudiante de la Universidad Pedagógica Nacional, adquieren el estatus de MEF en el IPN cuando se encuentran debidamente matriculado en un programa o licenciatura de la UPN y desarrolla en el IPN una o más actividades en alguna de las modalidades de práctica establecidas en el programa de la UPN, las cuales incluyen la gestión académica a la que haya lugar.

Los MEF tienen la posibilidad de interactuar con la vida escolar para situar en el contexto los contenidos y saberes que durante su formación ha adquirido en la Universidad. Atendiendo a los principios formativos del IPN, los MEF deben conocer el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, el

Manual de Convivencia, el Acuerdo de Evaluación vigente, el documento de Práctica Educativa, la malla curricular del área o los lineamientos educativos correspondientes al estamento en el que desarrolla su práctica. Las actividades relacionadas con esta se deben realizar en las instalaciones y los espacios asignados para ello, sean presenciales o mediados por las tecnologías, conforme a las indicaciones institucionales.

Los MEF deben asistir a la socialización de inducción a la Práctica Educativa en el IPN que se programa al inicio de cada semestre y a las reuniones de presentación de la práctica de cada área o dependencia donde se realice la práctica por semestre, cumpliendo también con los espacios de socialización requeridos por la misma. Participar en los diferentes espacios académicos y convivenciales acordados con el maestro(a) tutor(a) del IPN, así como en los eventos institucionales y encuentros de Práctica Educativa programados por el IPN.

Al finalizar la práctica educativa los MEF se comprometen a socializar el proceso de reflexión pedagógica de las actividades desarrolladas durante el semestre. El resultado de su proceso debe ser entregado a la Coordinación de Práctica por medio del maestro(a) asesor(a) de la UPN, para que esta pueda ser consultada posteriormente por cualquier integrante de la comunidad educativa.

Si el MEF produce material que contenga imágenes de los rostros de los estudiantes, recolección de datos de los estudiantes o material audiovisual, deberá solicitar permiso a los representantes legales de los(as) estudiantes por medio del consentimiento informado del IPN, establecido para tal fin.

Por el incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos con la institución (más de tres inasistencias), sin justificación oportuna se citará a una reunión junto con el (la) maestro(a) asesor(a) de la UPN y el (la) maestro(a) tutor(a) del IPN para establecer los acuerdos de cumplimiento por el resto del proceso. En caso de no cumplirse el acuerdo, el MEF no podrá continuar con el desarrollo de la práctica. Si el MEF no asiste a la práctica más de tres veces sin justificación, no podrán continuar con el desarrollo de su práctica.

En el ejercicio de la práctica, los MEF deberán ejercer su rol con respeto y responsabilidad hacia todos los actores de la comunidad educativa. Por ello, se acogen al Manual de Convivencia del IPN y los protocolos de bioseguridad, en especial al apartado titulado *Maestros en Formación*, además, de conocer y aplicar a cabalidad el *Reglamento Estudiantil* de la Universidad Pedagógica Nacional.

Es necesario utilizar adecuadamente los medios institucionales para comunicarse con las personas de la Comunidad Educativa del IPN. En ningún caso los MEF deben establecer contacto con los(as) estudiantes del IPN fuera de marco institucional de la práctica, ni contactarles por redes sociales, correos electrónicos personales o llamadas telefónicas.

Para efectos de reconocimiento y seguridad, los MEF deben portar de manera visible y en todo

momento el carné que lo identifica como estudiante de la UPN o el documento de visitante de otras instituciones que son entregados en la administración del IPN. En el momento de finalizar la práctica el MEF debe estar a paz y salvo por todo concepto (Biblioteca, recursos tecnológicos y otros elementos que sean de propiedad del IPN o del maestro(a) tutor(a) que se le hayan facilitado para el desarrollo de la práctica, trabajos de los estudiantes que haya tenido entre sus funciones retroalimentar con los conceptos que surjan de este proceso).

MAESTROS ASESORES UPN

Los(as) maestros(as) asesores(as) de la práctica son profesores de la UPN que acompañan y realizan el seguimiento de los procesos formativo de la práctica pedagógica de los (las) MEF en el IPN.

El rol de este maestro(a) asesor(a) es realizar el acompañamiento y seguimiento permanente de los MEF durante todo su proceso de práctica y en concordancia con los propósitos formativos de cada programa. En ese sentido, es el (la) encargado(a) de hacer la revisión previa de los documentos y planeaciones de los MEF antes de ser entregados a los(as) maestras(as); además de liderar los procesos evaluativos en cada una de las licenciaturas o programas, para lo cual tendrá en cuenta los conceptos de los(as) maestros(as) tutores(as). También orienta los procesos de innovación, investigación de los trabajos de grado según acuerdos y responsabilidades adquiridas previamente, por lo que deberán acompañar a los MEF en su espacio de práctica periódicamente.

En el caso de manejar formatos de evaluación o instrumentos de retroalimentación durante el proceso de práctica, estos deben ser socializados desde la reunión de inicio de la misma, especificando el aporte evaluativo o reflexivo de los(as) maestros(as) tutores(as) del IPN y generar los acuerdos de evaluación o retroalimentación final del proceso. Dichos documentos deben suministrarse al maestro(a) del IPN de manera oportuna y con tiempo suficiente para cumplir a cabalidad con en el proceso de evaluación al finalizar el semestre.

Los(as) maestros(as) asesores(as) deben asistir a las reuniones que convoque la coordinación de práctica, las áreas, o el (la) tutor(a) del IPN con el fin de hacer seguimiento a los procesos educativos y pedagógicos, además de facilitar la información de los MEF cuando sea requerido para compilar la sistematización de la práctica o hacer seguimiento de los procesos. Diligenciar el formato de seguimiento de la práctica al terminar cada semestre, según los lineamientos, procedimientos y formatos establecidos por el protocolo de práctica del IPN.

PRÁCTICA EDUCATIVA CON OTRAS INSTITUCIONES

Las instituciones diferentes a la UPN, que realicen práctica en el IPN se acogerán a los protocolos y

procedimientos establecidos en este acuerdo de práctica. Los tipos de práctica pueden variar en relación con las expuestas en este documento.

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA UPN

- Los cupos para práctica a la UPN, serán ofertados por el IPN a través de la Vicerrectoría Académica de la UPN, los cuales son determinados en forma conjunta entre los jefes de área y el coordinador de práctica atendiendo las necesidades del IPN y las asignaciones académicas cuando las hubiese.
- La UPN a través de las coordinaciones de práctica de los programas diligenciará el formato único de inscripción de los Maestros en Formaciones (matriculados y con ARL) que será remitido al IPN, por medio de la coordinación de práctica, autoriza el ingreso e inicio de la práctica.
- El IPN a través de la Coordinación de Práctica presentará junto con los jefes de área, a los MEF inscritos para efectuar la asignación de maestros tutores del IPN.
- Previo al inicio de la práctica de los MEF que lleguen por primera vez al Instituto, se realizará una reunión con el Coordinador de práctica del IPN en donde se socializa el PEI del instituto, el Manual de Convivencia y el acuerdo de evaluación; así como los procedimientos de la práctica. En esta reunión se realiza un reconocimiento de instalaciones y funcionarios o de mediado por las tecnologías, de ser necesario.
- El maestro (la) tutor(a) asignado para cada uno de los MEF, el (la) Coordinador(a) de práctica del IPN y el(la) maestro(a) asesor(a) de la UPN, serán los encargados(as) del seguimiento y acompañamiento de la práctica en el IPN.

BIBLIOGRAFÍA

Universidad Pedagógica Nacional (UPN). (2018). *Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional*. Bogotá: UPN

Instituto Pedagógico Nacional (IPN). (2018). *Proyecto Educativo Institucional*. Bogotá: IPN